CONTRATO Nº 370 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LA EMPRESA TICLINE S.A.S.

Entre los suscritos **GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el MUNICIPIO y de la otra **LA EMPRESA TICLINE S.A.S**. identificada con NIT 900379268 -9 representada legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO HERRERA RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.555.861, de otra parte, que en adelante se denomina EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicio de internet en las Instituciones educativas del municipio de San Pedro de los Milagros, para la conexión del circuito cerrado de televisión en cada una de ellas y el sistema de seguridad, además con el fin de garantizar acceso a la comunidad educativa en las que no se presta el servicio de manera oportuna o no se permita el acceso. **Alcance del objeto:** El objeto de este contrato comprende:

ITEMS	SEDE	CAPACIDAD	TECNOLOGIA	MESES
1	INSTITUCIÓN C.E.R. EL ESPINAL SEDE C.E.R. CARLOS DAVID BENTANCUR	10 MBPS	Radio	2
2	INSTITUCIÓN I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS SEDE PRINCIPAL	100 MBPS	Radio	2
3	INSTITUCIÓN I.E. PÍO XII SEDE PRINCIPAL	30 MBPS	Radio	2
4	INSTITUCIÓN I.E. PÍO XII SEDE E.U. GABRIELA GONZALEZ	30 MBPS	Radio	2
5	INSTITUCIÓN I.E.R. EL TAMBO SEDE PRINCIPAL	30 MBPS	Radio	2
6	INSTITUCIÓN I.E.R. EL TAMBO SEDE C.E.R. PANTANILLO	10 MBPS	Radio	2
7	INSTITUCIÓN I.E.R. EL TAMBO SEDE C.E.R CEREZALEZ	10 MBPS	Radio	2
8	INSTITUCIÓN I.E.R. OVEJAS SEDE PRINCIPAL	50 MBPS	Radio	2
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ SEDE PRINCIPAL	100 MBPS	Radio	2

10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ SEDE C.E.R. SAN FRANCISCO	10 MBPS	Radio	2
11	INSTITUCIÓN C.E.R. EL ESPINAL SEDE C.E.R. ALTO DE MEDINA	7 MBPS	Radio	2
12	INSTITUCIÓN C.E.R. EL ESPINAL SEDE C.E.R. EL ESPINAL	7 MBPS	Radio	2
13	INSTITUCIÓN C.E.R. EL ESPINAL SEDE C.E.R. EL RANO	7 MBPS	Radio	2
14	INSTITUCIÓN C.E.R. EL ESPINAL SEDE C.E.R. RIOCHICO	7 MBPS	Radio	2
15	INSTITUCIÓN C.E.R. EL ESPINAL SEDE C.E.R. LA PALMA	7 MBPS	Radio	2
16	INSTITUCIÓN C.E.R. EL ESPINAL SEDE C. E. R. LA APRETEL	7 MBPS	Radio	2
17	INSTITUCIÓN I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS SEDE C.E.R. LA CASCADA	7 MBPS	Radio	2
18	INSTITUCIÓN I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS SEDE C.E.R. LA MARÍA	7 MBPS	Radio	2
19	INSTITUCIÓN I.E.R. EL TAMBO SEDE C.E.R LA CHINA	7 MBPS	Radio	2
20	INSTITUCIÓN I.E.R. EL TAMBO SEDE C.E.R. OVEJAS	7 MBPS	Radio	2
21	INSTITUCIÓN I.E.R. EL TAMBO SEDE C.E.R. SANTA LUCÍA	7 MBPS	Radio	2
22	INSTITUCIÓN I.E.R. EL TAMBO SEDE C.E.R LA LANA	7 MBPS	Radio	2
23	INSTITUCIÓN I.E.R. OVEJAS SEDE C.E.R. LA CLARITA	7 MBPS	Radio	2
24	INSTITUCIÓN I.E.R. OVEJAS SEDE C.E.R. LA CUCHILLA	7 MBPS	Radio	2
25	INSTITUCIÓN I.E.R. OVEJAS SEDE C.E.R. LAS AURAS	7 MBPS	Radio	2
26	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ SEDE C.E.R. SAN JUAN	7 MBPS	Radio	2

Cada una de las instituciones educativas y sus sedes cuentan con los equipos necesarios para la conexión a internet; todas las instituciones relacionadas requieren conectividad a internet vía radio enlace, excepto la IER El Tambo y el CER La China que requieren conexión a través de fibra óptica. Dichos equipos están debidamente calibrados y alineados para la conexión a

internet ilimitado en las velocidades anteriormente descritas**.** El contratista deberá tener en cuenta: **1**. Los equipos utilizados deben ser compactibles en marca y referencia con los existentes. **2**. Las velocidades contratadas deben ser garantizadas a través de un programa de saturación de canal. **3**. El contrato solo asume los costos de navegación (no equipos). **SEGUNDA: RUBRO PRESUPUESTAL**. El Municipio de San Pedro atenderá el pago del valor del presente contrato mediante disponibilidad presupuestal Nº 1611 del 12 de octubre de 2022. Rubro: 2.3.2.02.02.009.2201071.91121.003.20. Programa: Servicios educativo. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($27.999.368)**, incluido gastos indirectos, pagaderos por servicio prestado, previo certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. PLAZO**. El objeto contractual se desarrollará en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2022. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** Se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **SEXTA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. Será por cuenta del contratista, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen en el desarrollo del presente contrato por concepto de salarios y prestaciones sociales. **SEPTIMA**: **GARANTÍAS.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4, no exigirá garantías. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de la contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio **OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Pedro de los Milagros. **NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será efectuada por el Municipio de San Pedro dentro del término legal al recibo a entera satisfacción del servicio por parte de la supervisión. **DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos hacen parte del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Es obligación de la contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APORTES PARAFISCALES, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al archivo administrativo del municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que

no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**. Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

RAFAEL ALBERTO HERRERA R.
R/LTICLINE S.A
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Diego Esteban Patiño García Secretario General y de Gobierno		28-oct-2022
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		28-oct-2022
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		28-oct-2022

Nº TRD: 200-10-08